Naciones Unidas A/HRC/RES/48/15

Asamblea General

Distr. general
15 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
48º período de sesiones
13 de septiembre a 11 de octubre de 2021
Tema 4 de la agenda
Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 8 de octubre de 2021

48/15. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,

Reafirmando también su firme determinación de que se respeten plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Deplorando el hecho de que en marzo de 2021 se cumplieran diez años del levantamiento pacífico y su brutal represión que dio lugar al conflicto en la República Árabe Siria, que ha tenido efectos devastadores en la población civil, en particular mediante vulneraciones y transgresiones graves del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario,

Expresando profunda preocupación por la reciente escalada de violencia en diferentes partes de la República Árabe Siria y sus repercusiones en la crisis humanitaria en curso, y exigiendo que todas las partes cumplan de inmediato sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

Instando a todas las partes a decretar un alto el fuego completo e inmediato en todo el país, supervisado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y a que participen en el proceso político dirigido por las Naciones Unidas para lograr un final pacífico del conflicto,

Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria, y exigiendo a las autoridades sirias que asuman su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, incluidas las personas privadas de libertad y sus familiares,

Expresando gran preocupación por todas las personas desaparecidas como consecuencia de la situación en la República Árabe Siria, incluidas las sometidas a desaparición forzada, observando que, según la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y el Enviado Especial del Secretario General para Siria, decenas de miles de personas siguen desaparecidas en la República Árabe Siria, y recordando la resolución 45/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de octubre de 2020, a este respecto,

Se ruega reciclar

Observando que, en virtud del derecho internacional aplicable y de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de tomar todas las medidas viables para determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas como resultado de las hostilidades y de establecer cauces adecuados de respuesta y comunicación con las familias respecto al proceso de búsqueda, y observando también que, en la misma resolución, el Consejo exhortó a las partes en los conflictos armados a que adoptasen medidas para evitar que las personas desapareciesen a consecuencia de un conflicto armado,

Recordando las declaraciones del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión de Investigación, incluidas las de su informe más reciente[1], en particular la conclusión de que la situación de los derechos humanos de muchos sirios ha empeorado a lo largo del año pasado, expresando apoyo al mandato de la Comisión y deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión,

Reconociendo la importancia de tener en cuenta las perspectivas de las víctimas, incluidas las perspectivas de las mujeres víctimas y supervivientes, y sus demandas de verdad y justicia en las medidas adoptadas por la comunidad internacional respecto a la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito la labor del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011[2], y observando con aprecio la labor de la Junta de Investigación de las Naciones Unidas,

1. *Expresa gran preocupación* por el hecho de que la crisis en la República Árabe Siria continúe y por que el conflicto se haya caracterizado por un cuadro persistente de vulneraciones y transgresiones graves del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todas las vulneraciones y transgresiones y la situación actual de los derechos humanos, exige que todas las partes cumplan inmediatamente sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y pone de relieve la necesidad de garantizar que todos los responsables de dichas vulneraciones y transgresiones rindan cuentas;

2. *Reitera enérgicamente* el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial y el del Enviado Especial del Secretario General para Siria en favor de un alto el fuego completo, inmediato y en toda la República Árabe Siria, y la recomendación de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria de que se establezca inmediatamente un alto el fuego permanente a fin de proporcionar el espacio necesario para la celebración de negociaciones dirigidas por los sirios y para que se restablezca el respeto de los derechos humanos, e insta a todas las partes en el conflicto a que encaminen sus esfuerzos a la proclamación de ese alto el fuego y, a ese respecto, recuerda el Protocolo Adicional del Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Distensión de Idlib, firmado por la Federación de Rusia y Turquía el 5 de marzo de 2020[3];

3. *Apoya firmemente* los esfuerzos del Enviado Especial para hacer avanzar el proceso político y para impulsar en mayor medida algunas cuestiones recogidas en la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, incluida la celebración de elecciones libres y limpias con arreglo a la nueva Constitución y en las que participen todos los sirios, incluidos los miembros de la diáspora, susceptibles de participar en ellas, insta a todas las partes, en particular a las autoridades sirias, a que se impliquen de manera efectiva en el proceso político bajo los auspicios del Enviado Especial y su oficina

[1] A/HRC/48/70.

[2] Véase A/75/743.

[3] S/2020/187, anexo.

en Ginebra, de conformidad con todas las disposiciones de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad y reafirma la importancia de lograr la plena aplicación de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad con arreglo a la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;

4. *Acoge con beneplácito* la labor y el importante papel desempeñado por la Comisión de Investigación, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, en apoyo de los esfuerzos esenciales de rendición de cuentas mediante la investigación de todas las presuntas vulneraciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, con el fin de establecer los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos para asegurar que todos los autores de transgresiones y vulneraciones, que pueden incluir a los responsables de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, sean identificados y rindan cuentas, exige que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo y la Comisión de Investigación concediendo a la Comisión un acceso inmediato, pleno y sin restricciones en toda la República Árabe Siria, e insta a todos los Estados a que colaboren con la Comisión en el desempeño de su mandato;

5. *Reafirma* la importancia de establecer y respaldar procesos y mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas respecto de las vulneraciones y transgresiones del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, así como de otorgar reparaciones y recursos efectivos a las víctimas y los supervivientes, en toda su diversidad, y el papel indispensable que pueden desempeñar los mecanismos de rendición de cuentas y de justicia de transición, con la participación significativa de las víctimas y los supervivientes, en todas las iniciativas dirigidas a lograr una conclusión sostenible, inclusiva y pacífica del conflicto, y acoge con beneplácito a ese respecto las iniciativas dirigidas por las víctimas sobre la verdad y la justicia, así como la importante labor realizada por la Comisión de Investigación y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, al tiempo que observa la importante contribución que puede hacer la Corte Penal Internacional a este respecto;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por algunos Estados para investigar las conductas en la República Árabe Siria y perseguir los delitos allí cometidos, según corresponda, y las medidas adoptadas para que la República Árabe Siria rinda cuentas, alienta a los Estados a que prosigan sus esfuerzos y compartan la información pertinente entre ellos, así como con los mecanismos de rendición de cuentas pertinentes, como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional, y alienta también a otros Estados a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo;

7. *Deplora* la crisis humanitaria que se está viviendo en la República Árabe Siria y observa el aumento de las necesidades, entre otras un suministro suficiente de vacunas contra la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en todo el país, incluidos el nordeste y el noroeste, exige a todas las partes que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y a las autoridades sirias y sus aliados estatales y no estatales que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstaculicen, el acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad, observa que la ayuda humanitaria debe suministrarse de acuerdo con las necesidades, reitera a ese respecto la necesidad constante y urgente de mantener y ampliar el acceso transfronterizo para evitar más sufrimiento y salvar vidas, y de contar con un acceso entre líneas inmediato, rápido, sin trabas y sostenido, y pide que se respeten los principios humanitarios en toda la República Árabe Siria;

8. *Expresa profunda preocupación* por el reciente aumento de la violencia y las consiguientes víctimas civiles en toda la República Árabe Siria, y exige que todas las partes cumplan de inmediato sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

9. *Expresa profunda preocupación también*, en particular, por el reciente aumento de la violencia en el noroeste de la República Árabe Siria, incluidos los ataques aéreos, y por las repercusiones en la población civil de esa violencia, que ha dejado al menos 45 niños muertos y heridos desde principios de julio de 2021, y destaca la necesidad urgente de lograr el cese inmediato de las hostilidades militares en Idlib y las zonas circundantes, de fijar como prioridad la protección de todos los civiles, incluidos los desplazados, y de establecer un acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad, también transfronterizo;

10. *Expresa profunda preocupación además* por la situación reciente en Deraa al-Balad, donde los sirios han apoyado las protestas pacíficas desde 2011 y donde el asedio del régimen sirio a la ciudad y la consiguiente ofensiva han causado la muerte de civiles, incluidos niños, y el desplazamiento forzado de otros tanto miles de personas, y recuerda las declaraciones sobre la situación realizadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 5 de agosto de 2021 y por el Enviado Especial del Secretario General el 12 de agosto, e insta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a toda la violencia y las condiciones de asedio, a que cumplan sus respectivas obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y a que garanticen un acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad a todas las personas que lo necesiten;

11. *Condena enérgicamente* las acciones del régimen sirio en Deraa al-Balad y hace notar que la Comisión de Investigación concluyó en su informe más reciente que el uso de tácticas de asedio del régimen en Damasco Rural, la provincia de Deraa y la provincia de Quneitra podía equivaler al crimen de guerra de castigo colectivo;

12. *Condena enérgicamente también* los ataques dirigidos contra trabajadores humanitarios y personas que desempeñan funciones médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas, incluido el ataque contra el hospital subterráneo de Atarib, excluido del conflicto, perpetrado el 21 de marzo de 2021, en relación con el cual la Comisión de Investigación determinó que las fuerzas progubernamentales podían haber cometido el crimen de guerra de dirigir un ataque contra una instalación médica, y el ataque cometido contra el hospital de Al-Shifa el 12 de junio de 2021, y haciendo notar a este respecto que la Comisión de Investigación determinó que, aunque las investigaciones para identificar a los autores estaban en curso, tenía motivos razonables para creer que era posible que se hubiera cometido el crimen de guerra de lanzar ataques indiscriminados con resultado de muerte o lesiones entre la población civil en relación con el ataque contra el hospital de Al-Shifa;

13. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que el reciente aumento de la violencia pueda dar lugar a nuevos desplazamientos de civiles dentro de la República Árabe Siria y hacia otros países, agravando aún más la crisis actual que ha obligado a más de 6,6 millones de refugiados a huir del país y ha provocado el desplazamiento interno de más de 6,7 millones de personas, exhorta a todas las partes en el conflicto a que pongan fin de inmediato a las actividades que puedan causar esos desplazamientos, incluidas las actividades que pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, y toma nota de la reciente conclusión de la Comisión de Investigación de que la República Árabe Siria aún no ofrecía un entorno seguro y estable para el retorno sostenible y digno de los refugiados, ni para los 6,7 millones de desplazados dentro del país;

14. *Expresa profunda preocupación también* por la situación de las personas desaparecidas, privadas de libertad y sometidas a desaparición forzada en la República Árabe Siria, principalmente por el régimen sirio, y exige que todas las partes dejen inmediatamente de recurrir a las desapariciones involuntarias o forzadas y a los secuestros, así como a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, en los lugares de reclusión, y a todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario conexas, recuerda la resolución 47/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de julio de 2021, hace notar la observación de la Comisión de Investigación de que las fuerzas de seguridad de la autoridad siria han recurrido deliberadamente a la práctica de la desaparición forzada a gran escala durante el último decenio y de su recomendación de que se cree un mecanismo independiente con el mandato internacional de coordinar y consolidar las denuncias relativas a personas

desaparecidas, incluidas las sometidas a desaparición forzada, y reitera la importancia de no manipular ni contaminar las fosas comunes existentes en la República Árabe Siria a este respecto, reitera también su llamamiento a todos los Estados Miembros, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y a la sociedad civil para que coordinen nuevos esfuerzos y centren la atención de forma proactiva en la cuestión de las personas desaparecidas en la República Árabe Siria, incluidas las que han sido objeto de desaparición forzada, y recuerda la importancia de la participación plena y efectiva de las víctimas, los supervivientes y sus familias en dichos esfuerzos;

15. *Acoge con beneplácito* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a establecer el número de bajas civiles en la República Árabe Siria, en cooperación con la sociedad civil, y destaca la importancia de esos registros exhaustivos, verificables y transparentes de las víctimas del conflicto;

16. *Condena enérgicamente* los continuos atentados terroristas y actos de violencia cometidos contra civiles por Dáesh, el Frente Al-Nusra (también conocido como Hay'at Tahrir al-Sham) y otras organizaciones terroristas designadas como tales por el Consejo de Seguridad, y los abusos contra los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario durante todo el conflicto, reafirma que el terrorismo, en el que se inscriben las acciones de Dáesh, no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización, y destaca la importancia de que se aplique plenamente la resolución 2170 (2014) del Consejo de Seguridad, de 15 de agosto de 2014, y la importancia de garantizar la rendición de cuentas por todos esos abusos contra los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario;

17. *Condena enérgicamente también* el uso de armas químicas en la República Árabe Siria, recuerda las conclusiones de la Comisión de Investigación y de la Misión de Determinación de los Hechos y el Grupo de Investigación e Identificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a ese respecto, reitera su exigencia de que todas las partes pongan fin de inmediato a todo empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, expresa su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben rendir cuentas de sus actos, y recuerda a ese respecto la decisión C-25/DEC.9 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

44ª sesión
8 de octubre de 2021

[Aprobada en votación registrada por 23 votos contra 7 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Bulgaria, Chequia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Fiji, Francia, Gabón, Italia, Japón, Malawi, Islas Marshall, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Togo, Ucrania y Uruguay.

Votos en contra:

Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Federación Rusa y Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Filipinas, India, Indonesia, Libia, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán y Uzbekistán.]